

## Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA I  
CCC 11895/2013/3/CA1  
S., S. A.

Régimen de visitas. Mal concedido  
Juzgado Nacional en lo Correccional n° 9/65.-

///nos Aires, 2 de agosto de 2013.-

### **Y VISTOS:**

**I.** Llega la presente a conocimiento del tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por el querellante B. D. E., con el patrocinio letrado del Dr. David E. Villareal, contra el auto de fs. 69/73, mediante el cual se dispuso en lo que atañe al régimen de visitas provisorio establecido en el marco de la audiencia celebrada el 13 de junio de 2013.

**II.** Ahora bien, luego de un nuevo análisis de la cuestión, debemos señalar que a criterio de los suscriptos, el recurso no se encuentra debidamente motivado. En este sentido, es de destacar que el régimen de visitas que puede disponerse en esta sede, tiene como expresa finalidad legal la de restablecer rápidamente el contacto con el padre no conviviente (art. 3º, inc. 1º, ley 24.270), siendo su naturaleza provisorio (inc. 2º), lo que implica que, en cuanto a su modalidad, puede ser revisado y modificado por la justicia de familia.

Ahora bien, no habiendo controvertido la querella el restablecimiento del contacto con su hija, los agravios introducidos al interponer el recurso deben ser canalizados en el fuero competente para la cuestión de fondo.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta además la existencia de un expediente al respecto que tramita ante el Tribunal de Familia n° .... de San Martín, el defecto de motivación indicado impide el debido tratamiento de la cuestión en esta instancia.

En consecuencia, el tribunal **RESUELVE:**

**DECLARAR MAL CONCEDIDO** el recurso de apelación interpuesto a fs. 56/57vta., por el Dr. David E. Villarreal (art. 449, CPPN *a contrario sensu*).

Se deja constancia que el Juez Alfredo Barbarosch no suscribe la presente por encontrarse recusado (cfr. fs. 75).

Devuélvase las actuaciones al juzgado de origen, en donde deberán practicarse las notificaciones correspondientes y sirva lo resuelto de atenta nota de envío.

**Jorge Luis Rimondi**

**Luis María Bunge Campos**

Ante mí:

**María Inés Sosa**  
**Secretaria de Cámara**

En.....devolví. Conste